

**CANO GARCÍA, Gabriel** (director),  
*Geografía de Andalucía*, Ed. Tar-  
tessos, Sevilla, 1987.

Con la publicación de *Geografía de Andalucía* se trata de cubrir el vacío existente en uno de los aspectos fundamentales para la comprensión de la realidad de nuestra Comunidad autónoma.

En ocho volúmenes, un equipo de geógrafos e investigadores andaluces, bajo la dirección de Gabriel Cano García, catedrático de Análisis Geográfico Regional de la Universidad de Sevilla, ha sistematizado una serie de conocimientos, que aunque abordados con anterioridad en investigaciones de diversa índole, no se han plasmado hasta ahora en una obra de esta envergadura. Asimismo se han incorporado, también, los últimos avances que el Análisis Geográfico Regional ofrece para el estudio de nuestra tierra.

El mérito de esta obra radica en presentar un análisis territorial, en el que las numerosas variables que intervienen permiten al lector evaluar las diversas posibilidades y limitaciones de Andalucía en su conjunto. Un elevado nivel científico se conjuga coherentemente con el grado idóneo de asequibilidad que requiere una obra de estas características para ser debidamente valorada por el lector. En este sentido hay que destacar la profusión de ilustraciones de muy diversos tipos, que amenizan la lectura y contribuyen a poner de manifiesto las principales cuestiones que se exponen.

Si la lectura suscita el interés por profundizar en cualquiera de los múltiples aspectos que se tratan, el lector dispone al final de cada capítulo de una bibliografía que abarca las investigaciones que se han tenido en cuenta para su elaboración.

Hasta la fecha han aparecido los volúmenes I, II, III y VI, los cuales dan una perfecta idea de la calidad de la obra, y es de esperar que una vez finalizada poda-

mos contar con un elemento de consulta indispensable a la hora de efectuar cualquier estudio acerca de Andalucía.

En el primer volumen se estudian los límites, situación e imagen geográfica de Andalucía, bajo la consideración de que «el territorio es previo y necesario para la vida de cualquier comunidad».

El análisis de los límites territoriales está realizado, en base a la caracterización del territorio andaluz, para poner de relieve la existencia de un espacio claramente diferenciado, con un amplio núcleo de entidad propia y en base, también a la evolución de los límites territoriales de Andalucía a lo largo de diferentes etapas históricas. Merece la pena destacar cómo mediante la lectura de estos capítulos se llega a la conclusión de que la concepción de Andalucía como Comunidad claramente diferenciada del resto de España, fruto de un proceso histórico, se sustenta en buena medida en la permanencia del elemento territorial.

Se analizan, también, los límites marítimo y aéreo, dada su importancia en el transporte, y la situación de Andalucía en el mundo a lo largo de dos amplias etapas:

— Hasta el siglo XVIII, incluido: localización en el mundo antiguo, límite occidental del Islam, centro geográfico con respecto a América y relaciones peninsulares en los comienzos del centralismo borbónico.

— Siglos XIX y XX: situación en el siglo XIX, situación geoestratégica en las dos guerras mundiales y durante la guerra civil e intereses de USA y problemática de la OTAN.

Finalmente se analizan las características de la imagen geográfica de Andalucía diseñada por los diversos agentes que en ella han intervenido a lo largo de la historia, con el propósito de buscar las constantes de esa imagen y sus rasgos específicos en cada momento histórico. No sólo se ha atendido a la tónica vertiente turística, sino que también se detallan

otros factores fundamentales.

A la Geografía Física de Andalucía está dedicado el segundo volumen de la obra. Relieve, clima, vegetación, ríos, suelos y medio ambiente son los grandes capítulos en los está dividido. La exposición de la espléndida variedad que ofrece el medio físico andaluz es una de las finalidades básicas del estudio. De esta forma se describen distintos tipos de formas de relieve, de situaciones atmosféricas, paisajes vegetales, corrientes fluviales y un largo etcétera. Se ha tratado, asimismo, de presentar los rasgos naturales del medio físico como uno de los recursos fundamentales para caracterizar el espacio andaluz.

Como se afirma al principio del primer capítulo, «la región (andaluza) enseña a quien la recorre y se interesa por sus múltiples comarcas una magnífica diversidad de elementos geológicos y paisajes». En este sentido, esta parte de la obra constituye un buen elemento para su conocimiento pormenorizado.

Bajo el título genérico de Población, Poblamiento y Ciudades de Andalucía, en el volumen tercero se analiza la población andaluza, desde un enfoque eminentemente territorial, con una atención especial a «sus principales aspectos geográficos, la manera de organizar el territorio para su residencia y, cada vez más, su trabajo en núcleos de distintos tamaños y características».

La disponibilidad de ciertos datos estadísticos a nivel comarcal y municipal ha permitido en varias ocasiones descender a estos planos, no limitándose el análisis al nivel provincial, como en otras partes de la obra.

Comienza el volumen analizando el movimiento natural de la población y las migraciones, para continuar con la evolución y el estado actual de la estructura de la población. Posteriormente se aborda el tema de la densidad de población en Andalucía: estudios comparativos, cambios

recientes y la densidad en 1986. Así, los tres primeros capítulos ofrecen una panorámica de cuáles han sido las tendencias fundamentales de la población andaluza hasta su estado actual que, también, se analiza con detalle.

Otro capítulo está dedicado a las relaciones existentes entre población, economía y territorio, en el que tras justificar el estudio de la dimensión de la población existente en base a factores económicos y sociales, se analiza la dinámica en tres períodos. A continuación se entra en el estudio de la casuística de cada provincia.

Un tema tan trascendente en cualquier estudio territorial de la población como es el de la concentración también ha tenido cabida en este volumen, con su capítulo correspondiente. De este modo se concede al poblamiento andaluz toda la relevancia que merece.

El último capítulo analiza el sistema urbano andaluz. Los antecedentes históricos del poblamiento urbano, sus características, reticulación y unas reflexiones acerca de su presente y futuro son los epígrafes que lo componen.

Uno de los campos geográficos menos explotados hasta ahora es el relativo a la Geografía de los Servicios en Andalucía, y a él está dedicado íntegramente el sexto volumen. Un volumen en el que las connotaciones económicas afloran en todos sus capítulos; no en vano los servicios constituyen el sector terciario de la actividad económica. Se estudian los transportes en su totalidad: por carretera, ferroviario, marítimo y aéreo y, también, se analizan parcelas tales como el comercio, el turismo y la Administración autónoma.

En los capítulos referentes al transporte se ponen de relieve diversos factores que explican la evolución y actual situación de la infraestructura del transporte, tanto de personas como de mercancías, tratados desde una perspectiva territorial. Se analizan factores como el

grado de articulación, la calidad de la infraestructura, núcleos de articulación, distancias a las ciudades, condicionantes de las rutas, localización...

En lo referente al comercio andaluz, se atiende a sus funciones dentro del contexto estatal, para explicitar su desequilibrio con el volumen demográfico de la Comunidad autónoma, con el número de licencias y con el empleo generado. También se presta una atención especial a su localización fuertemente centralizada en unos núcleos muy concretos y a las diversas formas que adopta esta actividad.

El capítulo dedicado al turismo aborda los tipos turísticos predominantes en Andalucía, así como los diversos aspectos sectoriales que presenta, entre los que cabe destacar el escaso grado de correlación con otras actividades, su ubicación dentro del conjunto del turismo español y la tasa de dependencia. No faltan referencias a la política de intervención turística.

Finalmente, el análisis efectuado de la Administración autónoma andaluza está fundamentado en los empleados del Gobierno autónomo en base a su localización y a las distintas Consejerías de que dependen.

Este estudio de los servicios está convenientemente documentado con cuadros y gráficos de tipo estadístico, y si bien es verdad que se echan en falta actividades importantes como sanidad, educación o finanzas, dicha ausencia está justificada por el coordinador de la obra.

De la misma forma que otras facetas del saber han sido cubiertas con éxito en el conocimiento de Andalucía, mediante publicaciones de esta naturaleza, tenemos la completa seguridad de que una vez finalizada la publicación de la *Geografía de Andalucía*, ésta ocupará un lugar destacado dentro de esa bibliografía básica que configura el esfuerzo por descubrir, estudiar y analizar la realidad andaluza.

**PAMPILLÓN OLMEDO, Rafael** (coordinador), *La agricultura y la ganadería extremeña en 1987*, Departamento de Economía Aplicada y Organización de Empresas, Universidad de Extremadura y Caja de Badajoz, Badajoz, 1988.

Extremadura es toda ella una zona rural por excelencia, con problemas socioeconómicos notorios que, naturalmente, se han puesto de manifiesto en un informe reciente que sobre la situación y la evolución socioeconómica de las regiones de la Comunidad Europea ha publicado la Comisión.

La Comunidad actual ampliada, de 12 países, ha sido dividida en 160 regiones administrativas, entre las que se encuentran las 17 Comunidades autónomas españolas, que se han clasificado según los índices más significativos determinantes del atraso, pobreza y dificultades para el desarrollo.

Extremadura queda situada en los lugares más bajos de estas clasificaciones, tercero y cuarto lugar entre las 160, por lo que esta región obligadamente tiene que ser uno de los puntos de mira de una nueva política tendente a corregir los desequilibrios regionales europeos en aras de la equidad y solidaridad entre sus pueblos, que ha recogido recientemente el Acta Única Europea. El Acta Única, en buena parte, es un mandato al más alto nivel de poner en práctica una política selectiva y discriminada que a instancia de unos planes y programas operativos salidos de la iniciativa de los Estados miembros, complementa aportaciones nacionales con otras comunitarias salidas de los Fondos Estructurales, que van a ser duplicados en sus presupuestos para el año 1992. Su objetivo es el desarrollo de las regiones más necesitadas por su situación económica, en un intento de

convergencia con respecto a las demás regiones.

La cohesión económica y social que promueve el Acta Única va a tener una de sus manifestaciones en apoyos a la mejora de las estructuras agrarias y al desarrollo integral de las zonas definidas como rurales. La Comisión recibirá las propuestas de los Estados miembros para seleccionar las zonas rurales según los criterios adoptados por aquélla, para después proponer los planes regionales y programas operativos a poner en práctica, cofinanciados con los Fondos Estructurales y otros instrumentos financieros comunitarios.

En este contexto es de gran interés el contar con una publicación anual referida a la agricultura extremeña, donde se analiza el sector por reconocidos especialistas en los diversos temas, que pueden desvelar los potenciales existentes y los problemas específicos de las empresas agrarias y sus productos, de los hombres del campo.

El profesor Pampillón y sus colaboradores entregan ahora la edición correspondiente a 1987 de *La agricultura y la ganadería extremeña*, como continuación de la serie anual que se inició en 1986.

De la lectura de la publicación se deduce, en general, que los autores de cada tema, no especificados, son profundos especialistas, que han vivido y compartido la situación y evolución de los principales sectores productivos.

Esta publicación, junto con la del año anterior, puede ser un buen instrumento de apoyo para un planteamiento del desarrollo de una región rural como Extremadura, por la buena información y análisis que aporta, y en el contexto de la nueva política comunitaria de corrección de los desequilibrios económicos y sociales de las regiones.

He aquí el principal contenido de sus capítulos:

## I. Rasgos generales y macromagnitudes

Destaca el fuerte incremento experimentado por la producción agraria, sobre todo ganadera, junto al mucho más moderado de los demás sectores no agrarios. El comercio exterior de exportaciones e importaciones también ha crecido espectacularmente, aunque hace la observación de que sólo la mitad de las exportaciones se realiza por empresas radicadas en Extremadura.

## II. Política agraria

La adhesión a la CE, se dice, ha sido beneficiosa porque no hay grandes altibajos de precios, los hombres del campo tienen un mayor sentido de la cooperación, y aumentan progresivamente los acuerdos interprofesionales y los contratos homologados que aminoran tensiones y proporcionan seguridad y horizonte más claro a la producción y la industria agroalimentaria.

La agricultura en la CE está fuertemente ordenada, reglamentada y protegida. Es muy importante el conocimiento por los agricultores e industriales del capítulo de ayudas que pueden ser solicitadas. Se hace una exposición esquemática de estas ayudas, reduciéndolas prácticamente a las que han tenido incidencia en Extremadura en 1987. En nuestra opinión sería igualmente interesante la exposición esquemática de todas las ayudas, sobre todo las destinadas a la modernización de estructuras que van a ser puestas en práctica en 1988, porque existe el peligro de no ser solicitadas por falta de divulgación.

La realizaciones de la Administración en materia de creación y mejora de infraestructuras y estructuras agrarias se analizan y comparan con los dos años anteriores, junto con las actuaciones ligadas a la aplicación de la Ley de la Dehesa.

Esta Ley y la de Regadío es comen-

tada por el consejero de Agricultura de la Junta de Extremadura, F. Amarillo, bajo el título «La reforma agraria en Extremadura». Sostiene la teoría de que la reforma agraria debe buscar la optimización de producciones y empleo dado el factor tierra, exigiendo de los propietarios las inversiones, mejoras, dinamicidad y conservación del medio necesarias, penalizando o expropiando en caso de incumplimiento. Esta teoría es la que inspira a las Leyes de la Dehesa y del Regadío, pues opina que los demás sistemas productivos extremeños son dirigidos y corregidos suficientemente por la simple aplicación de la política comunitaria para la agricultura, con lo que la función social de la tierra queda satisfactoriamente cumplida.

## III. Comportamiento de algunos sectores agrarios y agroindustriales

### *Cereales*

Los precios percibidos por los agricultores descendieron algo, pero fue compensado por las buenas cosechas. En maíz y arroz se ha observado una ligera disminución de cosechas, aunque se piensa que el arroz tiene muy buenas perspectivas en Extremadura por ser deficitaria la Comunidad; pero deben potenciarse las variedades de grano largo y minorar las de grano redondo, así como fomentar el cooperativismo y dedicar tierras nuevas a su cultivo.

### *Tabaco*

Extremadura produce dos tercios del tabaco español. Es de esperar que la reordenación de producciones y el pleno funcionamiento de CETARSA, junto con la ordenación comunitaria y ayudas normalicen el sector, de gran interés social por la mano de obra que ocupa.

### *Remolacha*

Es un cultivo sujeto a cuotas. La asigna-

nada a Extremadura no es cubierta últimamente, existiendo el peligro de que sea adjudicada en otra región. La fábrica que radica en Extremadura se ve precisada, por su potencial, a traer remolacha de otras regiones.

#### *Algodón*

Este cultivo que alcanzó altas cotas se ha visto minimizado hasta casi su anulación. Últimamente se ha iniciado un proceso de recuperación de este cultivo, de gran interés social, previéndose la instalación en la región de una desmotadora, pues desaparecieron todas las existentes. Estas industrias reciben unas ayudas comunitarias con la obligación de pagar un precio mínimo al cultivador.

#### *Vid y vino*

Al igual que en la Comunidad en total, la producción extremeña de vino se caracteriza por su gran heterogeneidad, vinos de calidad importante y altos precios y otros invendibles. La casi totalidad de la producción es de vino blanco, y más de la mitad se destila. Como a finales de 1989 termina el plazo para poder realizarse en España el *coupage*, o mezcla de vino tinto y blanco, se prevén problemas de colocación del vino. Los «estabilizadores» harán que se penalice por vía de precios en caso de excesos de producción, lo que puede afectar negativamente a las rentas de los viticultores.

Los mayores incentivos al arranque de viñas pueden afectar negativamente a la economía regional, ante la favorable respuesta a estos incentivos que se ha observado en Extremadura.

Se considera necesario un plan de mejora de los vinos extremeños.

#### *Aceituna y aceite de oliva*

La importante producción de aceituna de mesa en Extremadura se vende mayoritariamente a granel fuera de la región. Se pierde, por tanto, un alto valor añadido

al no ser transformada y envasada dentro de la región.

El aceite de oliva presenta muy buenas perspectivas de futuro por cuanto va a seguir aproximándose la ayuda comunitaria a la existente en la Comunidad, muy superior a la española. La regulación y ordenación del mercado comunitario permitirá unas buenas condiciones de competencia con los aceites de semillas, en un marco de seguridad y buen nivel de rentabilidad.

Debe procurarse una mejora de la calidad del aceite, junto con una mayor cooperación o asociación para producir y vender.

#### *Girasol*

Se considera un producto con buenas expectativas debido a la importante cantidad que se garantiza a España y la subida de precios por aproximación a los comunitarios. Pero han de corresponsabilizarse todos los agricultores comunitarios para no sobrepasar las cantidades máximas garantizadas, pues en caso contrario habría grandes penalizaciones en los precios.

#### *Tomate de industria*

Es éste un sector importante en Extremadura, especialmente el concentrado de tomate. De gran interés social por la mano de obra que ocupa y estar atendido por pequeñas explotaciones, en general.

Las perspectivas son buenas por el aumento de precios mínimos a los agricultores y de las ayudas, al estar aproximándose a las cuantías comunitarias. La capacidad de producción de las industrias extremeñas es un cincuenta por ciento mayor que la concedida en forma de cupos. Como se vislumbran mejoras en las instalaciones y nuevas inversiones por las ayudas existentes, la competitividad puede ser buena y proyectarse para el futuro unas mejores calidades y conquistas de nuevos mercados.

### *Espárrago*

Tradicionalmente se ha producido en el norte de España, pero en Extremadura ha experimentado un crecimiento espectacular. La mayor parte se destina a conserva, pero es transformado fuera de Extremadura, siendo un cultivo muy interesante desde el punto de vista social por lo que, se opina, debe ser potenciado.

### *Sector frutícola*

La producción extremeña es, principalmente, de manzano, peral, melocotonero, cerezo, nogal, ciruelo, albaricoquero, membrillo, almendro, naranjo y mandarina. Un 67 por 100 se consume en fresco, y el resto se destina a transformación.

Se considera que tiene buenas perspectivas si se mejora la red comercial y las comunicaciones, junto con la esperada expansión de las organizaciones de productores por aplicación de lleno de la política comunitaria de este sector.

El melocotón temprano, la pera, el cerezo y la almendra pueden ser las frutas más interesantes con vistas al futuro.

El higueral extremeño se ha visto muy reducido, pero aún se conservan producciones en laderas de montaña de zonas deprimidas. El higo extremeño es de pequeño tamaño, pero tiene en cambio unas buenas cualidades por su piel más fina, pequeñas pepitas, melosidad y alto contenido en azúcar que pueden ser divulgadas y expandir su demanda. Ahora son más demandados los higos de mayor tamaño que se producen en Turquía y Grecia.

La Comunidad concede ayudas a las industrias transformadoras de higos con la condición de pagar unos precios mínimos a los cultivadores, por lo que es un producto que puede ser potenciado en Extremadura, recuperando así su antiguo esplendor.

### *Sector forestal*

Este sector adolece de baja producción de madera y falta de industrias transformadoras y empresas comercializadoras de corcho, que obliga a la salida del corcho en bruto.

Extremadura produce el 60 por 100 del carbón vegetal español, y exporta una buena parte de su producción. Se obtiene en las tradicionales carboneras, en el campo, existiendo diez empresas envasadoras de carbón vegetal, seis fabricantes de briquetas y tres de carbón destilado, y una asociación de exportadores.

### *Sector ganadero*

Un espectacular aumento de la producción ganadera se ha constatado en 1987 con relación al año anterior. Un 32 por 100.

Ha aumentado de forma importante el censo de ovino, en gran parte debido a la aparición de cabezas que no estaban censadas y ser éste requisito para recibir las primas que concede la CEE. Un hecho cierto es que muchas cabras no reciben prima por no solocitarlas sus propietarios.

La leche de cabra está siendo muy demandada, y cada vez más. Deberían potenciarse industrias o cooperativas lácteas, que son las que absorben la producción, junto con la fabricación de quesos artesanos.

El consumo de porcino blanco se ha incrementado poderosamente en España en los últimos treinta años. La producción es fundamentalmente en explotaciones intensivas cercanas a los grandes centros de consumo. Pero el cerdo ibérico ha quedado reducido a Extremadura y Andalucía Occidental.

Después de una continuada crisis del porcino ibérico, en los últimos años se aprecia un continuado aumento del censo. La demanda de productos de calidad de este cerdo va en aumento, y el final que se prevé de la peste africana auguran

buenas perspectivas para el sector en Extremadura.

La producción de carne de porcino acapara cerca del 65 por 100 de la producción total de carne en Extremadura, pero aún así no se corresponde con el censo de este ganado, lo que demuestra que salen muchos animales de la región para su sacrificio y pone en evidencia un potencial no explotado respecto a la producción de carne.

#### IV. Otros aspectos de la agricultura extremeña

Se destaca la necesidad del asociacionismo agrario para el buen desenvolvimiento de la agricultura en la región, el grado ínfimo de desarrollo de los movimientos cooperativos y lo mucho que todavía queda por hacer en cuanto a número de asociaciones y su tamaño.

Sólo un tercio de los recursos financieros del sistema bancario extremeño encuentra acomodo directo dentro de Extremadura, y más de la mitad se desvía a otras regiones. Se aboga por una reforma del sistema financiero que permita afrontar el desafío europeo.

Unas consideraciones finales sobre la formación profesional agraria y la universitaria completan este capítulo.

En resumen, felicitamos a la Caja de Badajoz por esta contribución a un mejor conocimiento del sector agrario extremeño, a través de un estimable trabajo del profesor Pampillón y su amplio equipo colaborador.

Pedro RUIZ MACÍAS

**RUIZ ROBLEDO, Agustín, *Comunidad autónoma de Andalucía*, Parlamento de Andalucía, Sevilla, 1988.**

1.—La lectura del libro del profesor titular de Derecho constitucional de Gra-

nada, Agustín Ruiz Robledo, nos produce dos tipos de sensaciones: una positiva, porque constituye una seria aportación al estudio y desarrollo del Derecho público (y en especial del andaluz) y otra de signo negativo, pues cuando abordamos la valoración crítica del libro de Ruiz Robledo, ésta nos sirve de indicador del escaso desarrollo (numérico, que no de calidad) que han alcanzado los estudios jurídicos sobre la Comunidad autónoma andaluza, consecuencia del notable desinterés que muestra la doctrina en comparación con el que han despertado en otras Comunidades autónomas, donde se ha producido una verdadera «movilización» de iuspublicistas que ha provocado una ingente producción doctrinal que sin duda servirá a los legisladores autonómicos (y a las Administraciones) para mejorar la calidad técnica de sus productos normativos.

2.—Y si utilizamos la publicación del profesor Ruiz Robledo para reflexionar sobre nuestro reducido acervo doctrinal en esta materia es, porque una obra como la que nos ocupa, de excelente factura científica ha tenido que asumir una tarea que estaba sin hacer: un análisis global de la Comunidad autónoma andaluza, desde el Consejo de Gobierno hasta la financiación, pasando por la población, el territorio o el Parlamento, por citar ejemplos de la magnitud de la tarea emprendida. Que el autor afronte esta misión, meritoria sin duda alguna, podría deberse a dos causas distintas: la primera, que ya existiera un cuerpo doctrinal consolidado sobre los distintos aspectos parciales del régimen jurídico de la Comunidad autónoma andaluza, y por lo tanto se impondría una tarea de sistematización que encauzaría en cierta forma las líneas de investigación en torno a categorías y planteamientos ya asentados; la segunda posibilidad es que el autor de este libro se plantee como objeto de su investigación las distintas y complejas

parcelas de nuestra realidad jurídico-autonómica, con la virtualidad de presentar problemas y plantear soluciones que generen una discusión en torno a sus posiciones. Nos parece que la línea del profesor Ruiz Robledo se encamina por esta segunda opción, pues es evidente que la primera se descarta con un mero repaso del número de publicaciones sobre esta materia. Lo que sí queremos señalar es que siendo perfectamente admisible esta alternativa metodológica, estamos convencidos de que sería un esfuerzo estéril o al menos rentable si no se acompaña de una investigación de carácter interdisciplinar, que perfile y ofrezca la precisión acabada que toda reflexión jurídica exige, y que sólo el fruto analítico del trabajo intelectual colectivo puede ofrecer.

Quizá no sea ocioso tener en cuenta que este esfuerzo investigador debe asumir como punto de referencia importante la experiencia de otras Comunidades autónomas, donde por diversos factores de orden material y personal, ya cuentan con una articulación científica, que en nuestra opinión debe ser aprovechada, salvo que queramos caer en el error de ignorar lo que se escribe en y sobre otras Comunidades autónomas.

3.—Antes de introducirnos en el contenido del libro recensionado es importante destacar un hecho que condiciona de forma notable la ya de por sí difícil situación de la investigación jurídica sobre la Comunidad autónoma de Andalucía: la constatación de que la mayor parte de las obras publicadas sobre la materia que nos ocupa se escriben desde la perspectiva del Derecho constitucional. Un ejemplo evidente de lo antes señalado es el libro de Ruiz Robledo, al que podemos añadir a título de ejemplo, la reciente investigación sobre el Parlamento de Andalucía editado por los profesores Pérez Royo y Porras Nadales y el estudio sobre el Defensor del Pueblo, de Cano Bueno, por citar alguna de las obras últimamente

publicadas. Lo que se quiere indicar con las palabras anteriores es que los aspectos del Derecho autonómico andaluz más trabajados hasta ahora son los que tradicionalmente constituyen materia de estudio por la Ciencia del Derecho constitucional. Quedando constancia de nuestro firme convencimiento de la ineficacia de los compartimentos estancos en el trabajo intelectual, tampoco hay que negar que las disciplinas tienen un objeto (más o menos preciso) y para su estudio se elaboran principios y categorías jurídicas que hacen posible el avance del saber. En este libro nos encontramos ante un estudio de Derecho constitucional, como reconoce el propio autor (pág. 173)\*, con su objetivo (cumplido en nuestra opinión de modo muy satisfactorio) y sus límites, que son como es lógico el análisis directo y profundo del régimen jurídico de la Administración autónoma andaluza y la normativa que disciplina su intervención en sectores concretos de la realidad social como consecuencia del ejercicio de sus competencias. Lo que el autor nos demuestra es que tiene claras las pretensiones de su investigación, aunque ello no le ha impedido abordar materias como la Hacienda andaluza, el régimen local o el Tribunal Superior de Justicia. Lo que no se podía esperar ni exigir era una exégesis de la normativa sectorial (tanto leyes como reglamentos); éste es un reto que tiene que asumir la doctrina para poder abordar con corrección el régimen jurídico de la Comunidad autónoma andaluza, en el cual confluyen múltiples facetas de destacable complejidad. La *Comunidad Autónoma Andaluza* del profesor Ruiz Robledo ha puesto sobre la mesa el problema, ha resuelto de un modo excelente lo que integra de modo convencional sus «competencias» científicas, y nos plantea líneas de indudable interés para posteriores elaboraciones doctrinales.

4.—La obra recensionada se estructura de la siguiente forma:

A) En el capítulo I se explica el proceso histórico que culmina con la constitución de la Comunidad autónoma andaluza, donde destacamos el tratamiento que realiza del estudio de las fuentes ideológicas del andalucismo y donde el autor maneja los recientes, pero cada vez más importantes, estudios sobre el pensamiento político del regionalismo andaluz (utilizamos el término en sentido genérico sin entrar en distinciones más precisas). Es de esperar que en un futuro contemos con unas perspectivas integradas, al estilo de Antonio Elorza sobre el País Vasco o Trías Vejarano respecto a Cataluña.

A continuación se estudia el proceso de formación de nuestra Comunidad autónoma, donde se deja constancia de los debates políticos y jurídicos que desencadenó el acceso a la autonomía por la vía del artículo 151 de la Constitución.

B) En el capítulo II se estudia el Estatuto de Andalucía desde el punto de vista de su estructura normativa y por lo tanto reflexionando sobre las normas programáticas, la reforma del Estatuto, el tratamiento que éste hace de la población y el territorio andaluz, etcétera. Aquí destacamos la visión del autor sobre las llamadas normas programáticas; compartimos su opinión respecto a la postura de Muñoz Machado, aunque creemos que el fundamento hay que encontrarlo no sólo en la respuesta puntual a las observaciones de la posición contraria, sino que es imprescindible profundizar en los fundamentos de la postura que se pretende defender, por lo que la mera reproducción de las palabras de Ángel Garrorena resulta insuficiente.

C) En el capítulo III se dedica a las instituciones de autogobierno, comenzando con una reflexión sobre la Comunidad autónoma de Andalucía y la Junta de Andalucía. En este preliminar el autor demuestra el uso indistinto de los dos conceptos antes mencionados en el Estatuto

y en la legislación autónoma, llegando a la conclusión de que el término «Junta de Andalucía» se emplea, para tener sentido, como sinónimo de Comunidad autónoma andaluza.

A continuación se realiza una exposición condensada, pero precisa, sobre el Parlamento de Andalucía, y bajo el epígrafe de «El ejecutivo» se estudia al presidente de la Junta y al Consejo de Gobierno. Respecto a éste último se podría haber hecho una aportación referente a su naturaleza jurídica, ya que esta materia dista mucho de una solución acabada y a grandes rasgos se le puede aplicar los distintos argumentos derivados de la polémica doctrinal sobre el Gobierno en el ámbito estatal. De nuestras anteriores palabras no se debe deducir un reproche al autor por no haber abordado aspectos cuya exclusión de este estudio ya han sido tratadas anteriormente; pero lo que sí mantenemos es que era ésta una ocasión privilegiada para enfrentarse a un tema que exige un tratamiento directo, como es el problema de la posible atribución o no de personalidad jurídica a la Comunidad autónoma andaluza. En definitiva lo que hay que decidir es quién ostenta la personalidad jurídica: la Comunidad autónoma, el Parlamento de Andalucía, la Administración autónoma, o es posible que simultáneamente algunas de estas instituciones. Son conocidas por el lector las tesis estatutarias del profesor García de Enterría; expuesta de forma sumaria en ella se mantiene que la personalidad jurídica se predica de la Administración pública y no del Estado, en contra de la posición, aunque utilizando distintos argumentos, de los profesores López Guerra, Garrido Falla y Santamaría Pastor. Aquí cabe destacar que García de Enterría considera que su análisis respecto al Estado y a su Administración es trasladable al plano de las Comunidades autónomas siempre que se tenga en cuenta, como es lógico, que la autonomía expresa un po-

der limitado y por lo tanto no dotado de soberanía. Como podemos comprobar la cuestión no ha sido resuelta de manera taxativa por nuestro Estatuto ni por nuestra legislación autonómica. Como dato digno de consideración el artículo 34.2 de la Ley 6/83 de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad autónoma andaluza dice lo siguiente: «la Administración de la Comunidad autónoma andaluza sirve [...] 2. para el cumplimiento de sus fines actúa con personalidad jurídica única»; la disposición adicional primera de la Ley 4/86 de 5 de mayo, del patrimonio de la Comunidad autónoma andaluza expresa que «A los efectos de esta ley se entiende por Comunidad autónoma dicha Comunidad como persona jurídica, incluyendo su Parlamento y el Consejo de Gobierno». En teoría general del Derecho la persona jurídica está formada por órganos y no por otras personas jurídicas.

D) El capítulo IV, titulado «Algunas cuestiones competenciales» recibe el tratamiento consistente en clasificar las competencias de la Comunidad autónoma y desarrollar con más profundidad aquellos aspectos que por la naturaleza de este trabajo el autor ha considerado más conveniente. Únicamente lamentar que debido al momento de elaboración y edición de este libro no se haya podido contrastar las interesantes conclusiones respecto a las relaciones Comunidad autónoma-Diputación y el análisis del Tribunal Superior de Justicia, a tenor de la Ley de 26 de diciembre de 1987, reguladora de las relaciones entre la Comunidad autónoma andaluza y las Diputaciones provinciales de su territorio, y cómo no de la reciente Ley de Planta y Demarcación Judicial.

5.—Para terminar estas líneas quisiéramos traer a colación las reflexiones del profesor Ignacio de Otto (de cuya desaparición se resiente la Ciencia jurídica española), sobre la naturaleza del Estado autonómico y la relación entre Constitución y

Estatuto de Autonomía, donde se mantiene que es hora de que se disponga de un concepto de autonomía más preciso, descartando la solución consistente en globalizar dentro de ella todas las fórmulas de descentralización con atribución de poder político, ya que el citado autor se orienta a configurar la autonomía como una fórmula específica de descentralización, por lo que se deberá de tener en cuenta la cualificación formal de las potestades que integran éstas y descartar un concepto extrajurídico como es el de «poder político».

Estamos seguros que esta obra significa un avance en la tarea de ofrecer soluciones jurídicas a uno de los fenómenos histórico-jurídicos más importantes de nuestra historia contemporánea: la autonomía reconocida a las nacionalidades y regiones en nuestra Constitución.

Pedro MORENO BRENES

**SÁENZ DE BURUAGA, Gonzalo et al.,** *Efectos de la adhesión a la CEE sobre los sectores industriales y las regiones de España y Portugal*, Servicio de Estudios Económicos, Banco Exterior de España, Madrid, 1988, 394 págs.

Esta obra es el resultado de un estudio encargado en 1986 por la Comisión de las Comunidades Europeas al profesor Sáenz de Buruaga y realizado bajo su dirección por un nutrido equipo. Constituye un jalón más del esfuerzo editorial que sobre temas comunitarios viene realizando el Servicio de Estudios Económicos del Banco Exterior de España.

Fiel a su título, en esencia la obra tiene como objetivos, en primer lugar, la evaluación del impacto comunitario para los

sectores industriales de España y Portugal y, en segundo lugar, la regionalización de tal impacto en función de la composición sectorial de la industria regional de ambos países.

Un aspecto a subrayar es el alcance temporal del estudio. El material empírico para las estadísticas regionales se refiere a los años 1983 para España y 1984 para Portugal. Para los flujos de comercio exterior los datos utilizados corresponden a 1981, 1983, 1985 y 1986.

El contenido del libro se estructura de manera muy clara en 5 capítulos:

El capítulo 1 contiene un análisis comparativo de la especialización de las economías de España y Portugal.

Este análisis se realiza a partir de los flujos comerciales exteriores de ambos países, en sendos apartados. Después de estudiar los rasgos generales y la distribución geográfica de dicho comercio exterior, se estudia la especialización sectorial. Para ello se usan cuatro indicadores de competitividad internacional —que se explican en el anejo metodológico del capítulo 1—: el indicador de contribución al saldo, el de origen de las importaciones y de destino de las exportaciones y el indicador de comercio intrasectorial.

Los puntos comunes en la posición internacional de ambas economías serían: 1. Considerable crecimiento de las exportaciones en la primera mitad de los años ochenta. 2. Mejora en la tasa de cobertura de ambos países. 3. Intercambios concentrados en ambos casos en los países de la CEE. 4. Gran dependencia energética. 5. Predominancia de las exportaciones industriales.

Sin embargo existen diferencias significativas: 1. La economía portuguesa es más abierta que la española. 2. Asimismo, Portugal está muy volcado hacia su órbita metropolitana colonial. 3. Portugal tiene más concentrado su comercio con la OCDE que España, por su pertenencia a la EFTA. 4. Ambos países son

igualmente dependientes de las importaciones energéticas, pero Portugal exporta muchos productos primarios. 5. España tiene un sistema alimentario sólido, no así Portugal. 6. España posee un fuerte sector exportador de maquinaria y equipos de transporte. 7. En cuanto a las manufacturas, España muestra competitividad en las industriales, Portugal en las artesanales. 8. España ha conseguido un sector de refino exportador en mayor medida que Portugal.

En una palabra, mayor diversidad y complejidad de la estructura productiva española.

Se dedica el capítulo 2 a estudiar las relaciones económicas hispano-portuguesas y sus perspectivas tras el ingreso en la CEE. Los autores analizan el comercio entre ambos países, así como las relaciones económicas no comerciales (en particular el tema de las inversiones, los flujos turísticos y los flujos migratorios). Asimismo, hay un estudio de los primeros efectos de la adhesión de ambos países a la CEE.

Se trata de un comercio de escasa intensidad, pero todas las previsiones apuntan a una intensificación de los intercambios comerciales y de las inversiones entre los dos países en el nuevo contexto comunitario. Así, por ejemplo, en 1986 las exportaciones españolas a Portugal aumentaron un 74,3 por 100 y en 1987 un 67,7 por 100; asimismo, en 1986 las ventas portuguesas a España duplicaron las de 1985, creciendo un 79,2 por 100 en 1987.

En el capítulo 3 se analizan las características del comercio hispano-comunitario y luso-comunitario.

En este capítulo se utilizan predominantemente los indicadores ya citados en el capítulo 1.º como instrumentos de medidas de los intercambios comerciales.

La revisión de los puntos fuertes y débiles del comercio de España y de Portugal con los países de la CEE-10 permite

extraer una serie de interesantes conclusiones para cada país, tanto en relación con los distintos sectores productivos como con los diferentes países comunitarios.

Por países, en el caso español destaca la debilidad de nuestras relaciones comerciales con Alemania (por cuanto son crecientemente deficitarias), frente a nuestra mayor fortaleza con Francia y Holanda. Portugal, por su parte, tiene una posición comercial fuerte con el Reino Unido y Holanda, y débil con Alemania e Italia. Desde el punto de vista sectorial pueden distinguirse sectores vulnerables, estimulados y neutrales en el comercio España-CEE/10 y Portugal-CEE/10.

En términos generales, los autores esperan un empeoramiento general para España de sus resultados comerciales con la CEE-10 y un debilitamiento de la posición internacional de la economía española a corto plazo tras la adhesión, como parecen confirmar los datos de los tres primeros años. Pero a la larga el texto que comentamos espera «profundos cambios en la estructura económica y particularmente en los sectores industriales cara a una nueva etapa de crecimiento» (pág. 95).

Para Portugal, las perspectivas apuntan, entre otras cosas, a una consolidación de los sectores fuertes de la economía portuguesa, conformándose un sector manufacturero transformador de materias primas originarias de terceros países cuyos productos serán consumidos en los países de la CEE (ejemplos de la confección y el calzado).

El *capítulo 4* trata del *comercio exterior de España y Portugal tras la adhesión a la CEE*.

Se analizan los años 1986 y 1987, tratándose por tanto de una primera evaluación del impacto que habrá que continuar en años sucesivos. Por otro lado es importante tener en cuenta el hecho de que en los años analizados las economías

ibéricas arrojaron elevadas tasas de crecimiento.

La primera evaluación a que conduce el análisis de los datos de ambos ejercicios económicos permite extraer las siguientes conclusiones: ambos países han intensificado sus relaciones con los demás países de la CEE; la disminución de las tensiones en el mercado de productos energéticos ha hecho aparecer ciertas debilidades sectoriales en el comercio exterior de las economías ibéricas, en particular en lo referente a bienes de equipo, material informático y manufacturas de alto contenido tecnológico.

En resumen, los primeros años de la adhesión a la CEE han supuesto para España, «además del deterioro general de su comercio exterior, una generalización de la estructura de puntos fuertes y débiles de sus relaciones con la Comunidad al conjunto de sus relaciones comerciales internacionales» (pág. 145). No es ajeno a este hecho el fuerte crecimiento económico experimentado por España en los años 1986-1987.

Por último, el *capítulo 5* —el de mayor extensión— trata de forma monográfica las *especializaciones regionales y las expectativas sectorial/regionales en España y Portugal*.

Como era previsible, la finura de los análisis anteriores no puede extenderse a los estudios regionales, dadas las limitaciones de las estadísticas regionales tanto españolas como, aún más, portuguesas. Las estadísticas industriales por regiones se manejan a un nivel mucho más agregado que en los capítulos anteriores (12 ramas industriales para España, 9 para Portugal). Las unidades geográficas de análisis son las 17 Comunidades autónomas españolas y las 10 regiones portuguesas, aunque carentes estas últimas todavía de realidad institucional. Para empezar se utilizan los coeficientes de especialización industrial regional definiéndose a partir de ellos el perfil produc-

tivo de cada una de las regiones ibéricas. Se describen también brevemente las evoluciones de la producción y el empleo industrial en 1986.

A continuación —y en función de esa especialización regional— se estiman los efectos de la CEE y de la economía internacional sobre las regiones españolas y portuguesas. Estas perspectivas industriales de las Comunidades autónomas españolas y las regiones portuguesas presentan un carácter más cualitativo que cuantitativo, y tienen en cuenta la clasificación previa de los sectores industriales en fuertes, débiles y neutrales (clasificación basada en los conocidos recientes estudios del Ministerio de Industria y Energía).

Dicho análisis conduce a sendos interesantes mapas sintéticos de las perspectivas industriales a corto plazo de las regiones españolas (pág. 195) y portuguesas (pág. 203). A destacar, en el caso español, el efecto negativo previsto para Andalucía, Asturias, Canarias, Cantabria y Extremadura y el positivo de Cataluña, Madrid, Navarra, País Vasco y la Rioja. Para el resto de las Comunidades autónomas se prevén perspectivas neutrales.

En Portugal, son negativas las perspectivas para el Algarve y los archipiélagos de Azores y Madeira y positivas para el norte litoral, el centro interior y Lisboa litoral. A destacar la coincidencia, una vez más, en los diagnósticos pesimistas para las regiones del sur de ambos países.

Concluye el trabajo con dos muy interesantes y largos *apéndices* referentes al efecto diferencial de la adhesión de España a la CE sobre Cataluña y el País Vasco, así como con una excelente selección bibliográfica regional y un apéndice estadístico sobre el comercio exterior de España y Portugal entre sí y con la CEE en los años 1981, 1983 y 1985.

Aunque cada capítulo termina con su propia conclusión, el lector echa de menos en el libro una conclusión general

que sintetice los hallazgos más significativos de la obra.

Sin duda, se trata de una obra que resulta indispensable en adelante para el conocimiento del impacto de la adhesión de España y Portugal a la CEE sobre sus industrias y regiones (los sectores no industriales quedaron, por el propio planteamiento del estudio, excluidos desde el principio del análisis). Se exponen en el estudio una serie de hipótesis que habrán de ser verificadas a medida que transcurre el tiempo. En efecto los autores afirman la «vocación de continuidad» del trabajo que habrá de alcanzar hasta el fin del período transitorio.

Un mérito nada desdeñable es su actualidad, pues como bien hace notar Pedro Solbes Mira, secretario de Estado para las Comunidades Europeas, en el prólogo del libro, se trata de un balance realizado con rapidez, casi en tiempo real. Especial interés ofrece el análisis del caso portugués, habitualmente tan poco tratado por los trabajos españoles especializados.

Por todo ello hay que felicitar al profesor Sáenz de Buruaga y a su equipo.

José J. ROMERO RODRÍGUEZ

**SUMPSI, J. M. y otros, *La Reforma Agraria***, Colección: Cuadernos y Debates, Editorial Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1988, 214 pág.

El libro recoge las ponencias presentadas en unas jornadas que con el mismo título se celebraron en el Centro de Estudios Constitucionales durante los días 27 y 28 de enero de 1988.

Más de medio siglo separa la última experiencia española de Reforma Agraria, de la Reforma Agraria en Andalucía (en adelante RA y RAA respectivamente). Multitud de aspectos han cambiado en el país en este tiempo, y aún así, cincuenta años después la cuestión vuelve a aparecer. ¿Qué relación existe entre esta RAA y las RRAA históricas? ¿Qué razón de ser tiene hoy una RA? ¿Por qué en Andalucía? ¿Cómo llevar a cabo una RA en un Estado de Derecho en el que la economía de libre mercado es el sistema elegido para organizar la economía del país? ¿Qué posibilidades de éxito tiene?

Todas estas preguntas, no son sino un breve apunte de la gran cantidad de cuestiones que el tema de RA suscita en el momento actual. En este contexto, el libro que aquí se reseña, se convierte en lectura obligada para cualquier persona interesada en el tema de RA desde una perspectiva moderna.

El libro, al igual que las jornadas, está organizado en dos partes diferenciadas, una socioeconómica, con las ponencias de los profesores Sumpsi, Pérez Yruela y Barceló, y la otra jurídica, con las ponencias de los profesores Pérez Royo, López Menudo y Aragón.

Este libro es uno de los mejores materiales escritos sobre el tema de RA recientemente, y ciertamente, el mejor sobre la RAA. Aunque los autores se centran en el caso de la RAA, la utilidad del libro va más allá, sin duda, de este caso concreto para convertirse en un elemento bibliográfico de valor general.

El profesor Sumpsi, comienza su trabajo haciendo un análisis de la evolución histórica sufrida por el concepto del RA. En este análisis, pone de manifiesto la distinción entre los términos de Revolución agraria, Reforma agraria tradicional y Reforma agraria integral. Uno de los puntos importantes en dicha evolución histórica, es el cambio de énfasis efectuado

desde los aspectos de equidad a los de eficiencia.

Seguidamente se justifica la necesidad y vigencia de la RA en Andalucía. Justificación, que se realiza fundamentalmente en base al grado de concentración de la explotación de la tierra, de los efectos económicos y sociales derivados de dicha estructura agraria y del escaso desarrollo de la región, con niveles de renta y empleo inferiores a la media nacional.

Los dos últimos puntos de la ponencia están dedicados a la RAA, sus características, su viabilidad práctica y su eficiencia como instrumento de RA.

El autor enmarca a la RAA por un lado, dentro del concepto moderno de RA, y por otro, en lo que se refiere al marco institucional y jurídico, la sitúa dentro del tratamiento que en la Constitución se hace del derecho de propiedad privada.

En cuanto a la viabilidad práctica del proceso de RA en Andalucía, ésta se analiza desde una doble perspectiva, técnica y jurídica. Por último, en cuanto a la posible eficiencia de la RAA, se analizan sus efectos en aspectos como: la eficiencia social, la redistribución de la tierra, el aumento de transparencia, la reconversión de la estructura productiva, la renovación de los agentes económicos, el lanzamiento de la inversión, etc.

El autor concluye el trabajo expresando su opinión de que «el futuro de la RAA dependerá en gran medida de las posibilidades de superar en los próximos años las dificultades jurídicas con que se ha encontrado, y sin duda se seguirá encontrando, la aplicación de la Ley».

El profesor Pérez Yruela realiza en su ponencia una clara explicación del por qué una RA, y en concreto la RAA, está sometida hoy a las limitaciones y dificultades encontradas por el proyecto andaluz de RA.

Su explicación no es una mera expresión de opiniones personales, sino que

elabora un marco teórico de análisis de la realidad perfectamente construido.

El núcleo central de este esquema teórico propuesto por el autor, radica en que los distintos proyectos políticos de RA se materializan en cada momento histórico en función de la interacción concreta existente entre tres variables principales: «a) Los problemas económicos y sociales que se derivan de las características de la estructura agraria y su peso e importancia en el conjunto de los problemas nacionales; b) La naturaleza del sistema político presente y la forma en que las organizaciones políticas perciben la importancia de los problemas anteriores y conciben su solución en el contexto de su programa político global; c) La presión social que se ejerce desde diversos sectores y clases de la estructura social, reivindicando la Reforma Agraria y la resistencia que como reacción desarrollan otros.»

En base a este esquema teórico, el profesor Pérez Yruela analiza la historia de los antecedentes de la RAA y cómo se ha llegado a la situación presente. El autor califica de paradoja al estado actual del problema de la reforma de estructuras agrarias, debido a que por una parte los factores objetivos que la hacen necesaria aún persisten, pero por otra la importancia del problema en sí, ha pasado a ser residual, y por tanto no existe urgencia en resolverlo.

A lo largo de su trabajo el profesor Pérez Yruela abre distintas vías de argumentación, cada una ensí misma importante. En este sentido se pueden citar aspectos como: el papel alternativo que se podría haber definido para la agricultura en el contexto del desarrollo regional y las dificultades que ello implicaba; la falta de apoyo a la RAA por parte de aquellos a los que intenta beneficiar, debido a la evolución reciente sufrida por la reivindicación social de la RA; o cómo la forma concreta de llevar a cabo la transición po-

lítica en nuestro país ha actuado de entorno limitante al proyecto de RAA.

Por su parte el profesor Barceló centra su trabajo en el análisis de la RAA desde el punto de vista del binomio eficiencia-equidad. Hace un breve recorrido sobre distintos argumentos históricamente presentados para justificar una RA, refutando su vigencia actual. Con mayor detenimiento analiza el razonamiento de que la estrategia empresarial minimizadora de riesgos de los grandes agricultores andaluces es causa de ineficiencia. En este punto, Barceló concluye que tal argumento no es necesariamente cierto.

Desde el punto de vista de la equidad, el autor analiza la RAA a la luz de los trabajos de Rawls y Nozick, fundamento de la socialdemocracia y del neoliberalismo respectivamente. Después de un análisis detallado, Barceló concluye que la Ley de RAA no es justa desde la perspectiva liberal, ni tampoco lo es en aplicación estricta del principio de justicia de Rawls.

Finalmente, el autor termina su ponencia interpretando el futuro de la RAA en términos de la interrelación existente entre el impulso igualitario y la resistencia al cambio o mantenimiento del *statu quo*.

El profesor Pérez Royo realiza en su ponencia una historia desde el punto de vista jurídico, «crónica jurídica», del proceso a través del cual se fue gestando la RAA, y de los distintos problemas de tipo jurídico que se han presentado en su instrumentación y desarrollo.

Comienza el autor por situar a la RAA en el período de elaboración del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Dicho período se caracteriza por un estado de duda general por parte de los diferentes poderes «estatuyentes» sobre cuáles eran exactamente los límites constitucionales a su labor. Esta situación presentaba dificultades tanto en el campo político como en el puramente técnico-jurídico. El autor desarrolla ambos aspectos con gran claridad.

Seguidamente el profesor Pérez Royo plantea la cuestión de si un proyecto de RA tiene o no cabida dentro de la Constitución española. Después de un recorrido por diversos artículos tanto de la Constitución como del Propio Estatuto andaluz, el autor concluye que constitucionalmente no hay ningún obstáculo para una reforma agraria en profundidad. Queda, sin embargo, el problema a resolver de qué instancia era la llamada a instrumentar jurídicamente la reforma en un Estado de Autonomías, como el nuestro.

Este punto le sirve al profesor Pérez Royo, por una parte para tratar el tema de las competencias entre el Estado y la Comunidad autónoma, y por otro para analizar las posibilidades jurídicas de que disponía esta última para desarrollar por sí misma un proyecto de RA.

La última parte de su ponencia, la dedica el autor a clarificar la batalla jurídica que ha seguido a la publicación y posterior aplicación de la Ley Andaluza de Reforma Agraria. En primer lugar, analiza los distintos recursos presentados y finalmente hace un comentario detallado de la sentencia del Tribunal Constitucional.

El profesor López Menudo trata en su ponencia el tema de la posición de la Administración ante la Ley, y del que es su principal elemento: el principio de reserva de Ley.

El autor establece en su análisis una distinción que es tremendamente importante. Por una parte está el hecho de la constitucionalidad o no de la LRAA desde el punto de vista del principio de reserva de la ley. Aspecto que ha quedado zanjado con el pronunciamiento del Alto Tribunal. Pero este pronunciamiento, aún siendo importante, simplemente legitima el nacimiento de la Ley de RAA. Cuestión diferente, es si esa ley ofrece o no «un marco legal sobradamente explícito para encauzar un proceso de reforma no sujeto a continuos sobresaltos».

El profesor López Menudo se refiere a

este aspecto como «suficiencia regulativa» o «calidad de ley».

En este sentido, el autor menciona algunas posibles deficiencias de cobertura en la LRAA. Entre éstas están: la ausencia de Programas de actuación y previsiones de orden presupuestario; la falta de una regla legal que establezca el orden de prioridades con respecto a la intervención en las distintas comarcas; falta de previsión sobre determinación del perímetro de la comarca de reforma agraria, etcétera.

El profesor Aragón comienza por resaltar la importancia de la sentencia 37/1987, desde dos puntos de vista, su relación con el derecho de propiedad privada por un lado, y con el modelo de organización territorial del Estado por otro. En este último aspecto de la distribución competencial, el que centra la atención del autor.

A la luz de la sentencia 37/1987, el profesor Aragón hace un detallado análisis de aspectos como:

— Ordenación de la propiedad agraria y ordenación de la actuación económica general del Estado.

— Régimen de la propiedad y legislación civil.

— Propiedad privada y regulación de las condiciones básicas a que se refiere el artículo 149.1.1 de la Constitución.

— Igualdad entre las Comunidades autónomas y regulación de la propiedad.

— Derecho a percibir subvenciones y a disfrutar de beneficios fiscales y su relación con la competencia estatal sobre la hacienda en general.

— Expropiación forzosa.

El profesor Aragón termina su ponencia comentando las consecuencias doctrinales de la sentencia para nuestro Estado de Comunidades Autónomas.

Francisco AMADOR HIDALGO

**TERRÓN MUÑOZ, Federico, *El sistema financiero andaluz*, Sevilla, Caja de San Fernando, 1989, 160 páginas.**

Por sus propias características, no resulta fácil llevar a cabo una descripción del sistema financiero español a nivel regional. Los escasos intentos formulados hasta ahora, aparte su carácter fragmentario, por razón del espacio o del período temporal estudiados, no han conseguido desarrollar aún una metodología inequívoca que permita disponer en un futuro próximo de una descripción cuantitativa espacial de nuestro sistema financiero, similar a la existente para otros sectores de la economía española.

Este trabajo de F. Terrón, excelente conocedor del sistema financiero andaluz, aun cuando no contenga aportaciones metodológicas de interés respecto a la regionalización de flujos financieros, tiene en cambio la virtud de haber sabido reunir, para el cuatrienio 1983-86, todas las estadísticas regionales actualmente disponibles sobre el sistema financiero español, que son más de las que normalmente se conocen.

El libro está bien estructurado en diez capítulos, de los cuales los cinco primeros se dedican al estudio de las competencias de la Junta de Andalucía en lo relativo al sistema financiero, y al análisis de las operaciones de la Banca Pública, Banca Privada, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales. El criterio de regionalización utilizado es heterogéneo, por cuanto para la banca se atiende exclusivamente a los depósitos y créditos obtenidos y canalizados hacia Andalucía por estas entidades, y para las Cajas se atiende a su domicilio social, con independencia del lugar donde realicen sus operaciones.

Esta limitación se cubre, en parte, con el capítulo VI, en el que se ofrece una distribución de los depósitos y el crédito del

conjunto del sistema financiero andaluz. En él, aparte de mostrarse que Andalucía es una región exportadora neta de recursos financieros, se pone de manifiesto también cómo la cuota de mercado de las Cajas de Ahorros ha ido aumentando a costa de los bancos en los últimos años.

Los capítulos VII, VIII y IX se dedican al estudio de las Sociedades de Desarrollo Regional (Sodian, Soprea), Sociedades de Garantía Recíprocas y otros intermediarios financieros andaluces (Mutuas de Previsión Social, Secciones de Crédito de Cooperativas y otros), subsectores muy poco conocidos y de escasa importancia por la dimensión de sus operaciones, pero que podrían convertirse en instrumentos financieros muy eficaces al servicio de la pequeña y mediana empresa.

El libro se cierra con unos Anexos Estadísticos muy completos sobre cada uno de los subsectores estudiados, en los que sobresalen una serie de ratios patrimoniales, de gestión, y de resultados de cada una de las entidades financieras andaluzas.

Por esta breve descripción del contenido de la obra, se comprenderá que la finalidad del autor al escribirla no ha sido otra que la de proporcionar una cuantificación del sistema financiero andaluz, recogiendo para ello toda la amplia información estadística disponible, dispersa en múltiples fuentes, la mayor parte de ellas poco conocidas o de difusión muy restringida. Y en este sentido, hay que decir que el objetivo no sólo ha quedado plenamente cubierto, sino que, al mismo tiempo, el trabajo de F. Terrón constituye una invitación para intentar definitivamente una descripción regional del sistema financiero español tan completa como la que aquí se ofrece para Andalucía.

Manuel MARTÍN